



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Fonseca

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **DANILO ANDRÉS SOLANO BRITO**

Radicado: 44 279 40 89 001 2019 00557 00

Por ser procedente lo solicitado toda vez que ya se encuentra registrado el embargo del bien inmueble, como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 214-6795 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, de conformidad con el artículo 595 del CGP, fijese fecha, para el día 15 de Septiembre a las 9 a.m. para llevar a cabo diligencia de Secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **DANILO ANDRÉS SOLANO BRITO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1120751257, ubicado en la vereda el Hatico del Municipio de Fonseca, como bien rural denominado “el espejo”, y/o la que aporte el apoderado de la parte demandante al momento de realizar dicha diligencia.

Una vez revisado la lista de auxiliares de justicia nómbrese de secuestre a la **ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIO**, haciendo alusión al artículo 48 del Código General del Proceso inciso 1. “Los auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de esta norma concebida en el inciso No 7 del mismo artículo” comuníquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA**
 Auto anterior notificado por anotación en estado
numero 113 de fecha 03/08/22
secretario: 